



Crowe

AVANCE de Carácter Técnico División de Asesoría Tributaria & Legal.

Año: 2020

Mes: Enero

Nueva exoneración en el pago de Impuesto sobre la Renta para PDVSA, empresas filiales y empresas mixtas domiciliadas o no en Venezuela.

De nuevo, la petrolera estatal y las entidades indicadas, están siendo exoneradas del pago de Impuesto sobre la Renta, por los enriquecimientos anuales netos y disponibles de fuente territorial o extraterritorial, que provengan o no de las actividades de producción de hidrocarburos*.

A diferencia del Decreto Nro. 3.569 del 02 de agosto de 2.018, este amplía el ámbito objetivo de aplicación estableciendo que estarán también exonerados los enriquecimientos que no provengan de las actividades de producción de hidrocarburos obtenidos por estos entes.

Como corresponde en estos casos, la dispensa opera sobre el pago, pero no sobre los deberes formales, por lo cual, deben presentar la Declaración correspondiente por los enriquecimientos exonerados.

Indica el Decreto, que cualquier incumplimiento de lo previsto, tanto en su contenido como en la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables, ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración otorgado.

La exoneración aplica tanto para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2.019, como para "...un (01) año, contados (sic) a partir de la fecha de su entrada en vigencia".

Vale decir que esto último indicado sobre su vigencia para el 2.020 genera confusión visto que habla de "año", es decir, período de doce meses, y no habla de ejercicio fiscal que sería lo propio y que finaliza el 31 de diciembre de 2.020. En todo caso, queda entendido que al menos hasta el 31 de diciembre de 2.020 aplica.

*Decreto Nro. 4.106 publicado en Gaceta Oficial del 28 de enero de 2.020